



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 AGO. 2006

06/05/001/1623

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de mil tarjetas plásticas inteligentes con trescientas licencias de uso.-

RESULTANDO: que el referido material se utilizará en el Servicio Central Informático Universitario.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

V) que el 4 de agosto de 2006, se notificó a la gestionante del alcance de los tributos a exonerar, la cual manifestó no tener objeción alguna que formular al respecto.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ASUNTO 1662

LRS/ED/hgf

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase que el material detallado en la factura pro forma de la firma Taucin S.A. N° 0059 por un valor total CIF Montevideo de U\$S 12.132,00 (doce mil ciento treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América), y cuya copia forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República, se encuentra incluido en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada de la Tasa Global Arancelaria, del Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, del Impuesto al Valor Agregado, de las Tasas Consulares, de la Tasa de Servicios Automatizados y de la Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

NUEVA DIRECCION

TAUCIN S.A. TARJETAS Y COMPONENTES INTEGRADOS

TAUCIN S.A. TARJETAS Y COMPONENTES INTEGRADOS

Buenos Aires 570 Piso 1
Tel.: (+598)2 9156733*
Montevideo

18 de Julio 2288 Of. 702 RUC 21 4999600012
Tel/Fax: 402 93 61 - www.taucin.com CREDITO

Serie A No 0059

Sr. Universidad de la Republica Fecha 24/05/00
Domicilio 18 de Julio 1968.

RUC COMPRADOR
CONS. FINAL

Por concepto de: 1000 - Tarjetas Plasticas Sirvicos SPK 2.3 - U\$ 10032-
Con Licencias SARE sign (300) - U\$ 2100-
BULTOS: 2 cajas
Peso Bruto: 5 kg
S/M - S/Nº
CIF Montevideo

CIF Montevideo
Aeropuerto Int. de Carrasco SUB TOTAL U\$ 12132-
EXMONEDAS PAGO DE IVA SEGUN I.V.A. -% -
Decreto N° 220/998 ART. 26 TOTAL U\$ 12132-
Son Dolores Muecas Dos Mil Ciento Trece y dos

IVA AL DIA
PINTOS Y CHUCARRO RUC 214756450015
Constancia N° 62040489154 - 7/2004
Credito Serie A 000.001/A 000.200 x 2 Vias
Imprenta Autorizada.

VENCIMIENTO
13 / 07 / 2006

Via 1 - Original Cliente Blanco
Via 2 - Copia Archivo Amarillo

10